

ACUERDO

“Esta Secretaría con fundamento en el artículo 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en la Primera, Sexta y Décima Cuarta de las Reglas para el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, ha resuelto otorgar la inscripción a la siguiente entidad del exterior con el número que se menciona”.

KEMPER REINSURANCE COMPANY
Long Grove, Illinois, Estados Unidos de América

RGRE-384-95-316886

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 16 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Vicepresidente de Operación Institucional

LIC. MANUEL AGUILERA VERDUZCO

Oficios Circulares de Fianzas

México, D.F., a 17 de febrero de 1995
Oficio Circular F-01/95
Se requiere información sobre responsabilidades asumidas

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.

Con el propósito de contar con información adecuada respecto a la responsabilidad contraída en el ramo de la construcción, esta Comisión ha considerado pertinente solicitar, por única vez, a esas Instituciones, con fundamento en el artículo 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el cúmulo de responsabilidades vigentes por fiado contratadas con cada una de las principales Constructoras que operan en el país, así como un resumen de las garantías otorgadas por esos fiados y sus obligados respectivos, reportándolos y cuantificándolos por grandes grupos tales como, inmuebles, acreditada solvencia, etc., esta información deberá presentarse a más tardar el día 24 del presente mes.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
El Presidente

Lic. Juan Ignacio Gil Antón